COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

Dr. RAMON ALCIDES IRALA · Matrícula 2425 · ESCRIBANO

N 005576147

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA · FOLIO 1

CECBA - LEY404 GCBA
LEGALIZACION
0512054646996
14:44:31
$20.00

MINISTERIO DE JUSTICIA - DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA - 05/12/2005

PRIMERA COPIA. ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE.- CONTRATO SOCIAL: ENLAZE 3 LATAM S.R.L.- En Buenos Aires, República Argentina, a los 1º días de Diciembre de 2005, ante mí, Escribano Público, comparece la persona que se identifica como a continuación se detalla por haberme suministrado sus datos personales, así: Federico BATTILANA SANCHEZ ZINNY, argentino, casado, con D.N.I. 24.872.036, C.U.I.T, 20-24872036-1, empresario, con domicilio en Jorge Newbery 1576, 5º "D", Capital Federal, de 30 años de edad, mayor de edad, de mi conocimiento en los términos del artículo 1001 del Código Civil por haberlo individualizado doy fe y dice que interviene por si y en nombre y representación de Ángel Luis FERNANDEZ HERNÁN, español, empresario, casado, con D.N.I - NIF 0528866724J, C de I Nº 23-60330238-9, de 31 años de edad, domiciliado en calle Tamarindo 37, Urbanización Alto Lazareto, Madrid, España.- Lo hace a mérito del Poder Especial Número 2016 del 23 de Noviembre de 2005 autorizado por el Notario Don Pedro de Elizalde y Aymerich, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, España, el cual se encuentra debidamente Legalizado y Apostillado, con facultades suficientes para el presente otorgamiento, que en su original he tenido a la vista, manifestando el compareciente que el mismo se encuentra plenamente vigente y en fotocopia certificada agrego a la presente.- Y en el carácter invocado y acreditado y de acuerdo a las extensiones del poder ya relacionado conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada celebrando el siguiente contrato: PRIMERO: La sociedad se denomina **ENLAZE 3 LATAM S.R.L.** La sociedad tiene su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, y puede establecer sucursales fuera de esta jurisdicción y en

N 005576147

todo el país.- SEGUNDO: La sociedad tendrá un plazo de duración de 99 años a partir de su inscripción en la Inspección General de Justicia.- TERCERO: OBJETO La sociedad podrá realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: 1) Publicidad en el ámbito gráfico, mural, televisivo, cinematográfico, impresos de toda clase, derivados y modalidades, inclusive la realización y fabricación, distribución, importación y exportación de todo tipo de elementos, como ser afiches, folletos, carteles y aparatos relacionados con la actividad publicitaria en cualquiera de sus formas. La compraventa, arrendamiento por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de espacios de publicidad de cualquier tipo, ya sea radial, mural, televisiva, cinematográfica, impresa, por medio de la prensa o por cualquier otro medio, ya sea en lugares y/o locales privados o públicos, la compra, venta, importación o exportación de materiales, materias primas, mercaderías o productos relacionados con la publicidad, comisiones, consignaciones y representaciones; producción, creación y elaboración de campañas de publicidad, coma también de cualquier otra actividad relacionada directamente con la materia publicitaria, como promoción de ventas, estudio de mercados, etcétera. Asimismo, a toda aquella tarea destinada al conocimiento masivo de productos de diversa índole, entidades o lugares geográficos nacionales o extranjeros; Organización integral de eventos. Asesoramiento, organización y contratación de servicios necesarios para eventos.- La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar cuantos actos considere necesarios para la realización del objeto siempre que no sea prohibido por la ley o este contrato; CUARTO: El capital social es

de PESOS VEINTICINCO MIL dividido en 2500 cuotas de capital de valor nominal $10.- cada una, totalmente suscriptas por los socios de la siguiente manera: Ángel Luis FERNANDEZ HERNAN, DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($17.500.00.-) es decir UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA (1750) cuotas de un valor de $ 10 cada una y Federico BATTILANA SANCHEZ ZINNY, SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($7.500.00.-) es decir SETECIENTOS CINCUENTA (750) cuotas de valor $ 10 cada una.- Las cuotas se integran en un 25% en efectivo.- Los socios se obligan a integrar el saldo dentro del plazo de dos años.- QUINTO: La administración y representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del o de los socios Gerentes, que se designen, la cual podrá ser unilateral o compartida y durará en sus funciones 2 ejercicios.- En tal carácter tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la Sociedad, inclusive los previstos en el artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del decreto 5965/63.- SEXTO: En garantía de su gestión, los Gerentes integrarán la suma de pesos dos mil pesos cada uno. Dicha garantía deberá consistir en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad; o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser soportado por cada Gerente. En ningún caso procederá constituir garantía mediante el ingreso de fondos a la caja social.- SEPTIMO: Las resoluciones sociales se adoptarán por la reunión de socios conforme lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 19550.- Rigen las mayorías previstas en el artículo 160 de la citada ley y cada cuota social dará derecho a un

N 005576148

voto.- La reunión de socios puede ser convocada por cualquiera de ellos cuando razonablemente lo estime de utilidad a fin de tratar temas de la sociedad.- La convocatoria se hará con notificación a la Gerencia y por medio de esta, con una antelación no menor a los tres días.- OCTAVO: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año y para esa fecha deberán estar confeccionado los estados contables.- NOVENO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5% para Reserva Legal hasta alcanzar el 20% del Capital Social.- Los socios participarán en proporción de sus cuotas de los beneficios y soportarán las pérdidas en la misma proporción.- DECIMO: Las cuotas podrán cederse libremente rigiendo las disposiciones del artículo 152 de la ley 19.550, teniendo derecho de preferencia los socios de igualdad de condiciones.- UNDECIMO: Si uno de los socios falleciera sus sucesores universales, que así lo acrediten, adquieren la calidad de socios.- Ante el deceso o retiro de un socio se confeccionará un Inventario y la Sociedad designará un perito que justipreciará el valor de las cuotas del causante.-DECIMO SEGUNDO En caso de disolución de la Sociedad por cualquiera de las causales previstas en el Art. 94 de la Ley 19550, se nombrará un liquidador con las facultades y obligaciones que determine la ley, prefiriendo para esas funciones a los socios que fueron gerentes.- DECIMO TERCERO: Los socios someten sus diferencias al dictamen de amigables componedores con arreglo a las normas del Código Procesal Civil y Comercial.- a) Establecer la sede social en Jorge Newbery 1576, 5º "D", Capital Federal.- B) Designar como Socio Gerente al Señor Federico BATTILANA SANCHEZ ZINNY, quien acepta el cargo de Gerente.- c) Autorizar al Doctor Juan José LEZICA, D.N.I. Nº

25.097.671, para que en forma indistinta corra con el diligenciamiento de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, publicación de Edictos en el Boletín Oficial y Depósito y retiro de fondos en el Banco de la Nación Argentina, Cuentas Corrientes Especiales, proponer y/o Aceptar modificaciones al contrato social que en la etapa de inscripción propusiese la Inspección General de Justicia.- LEO e INVITO al compareciente, a su elección, advirtiéndole previamente de los alcances y consecuencias de las manifestaciones y declaraciones aquí estipuladas, y así la otorga y firma por ante mí, doy fe.- Federico BATTILANA SANCHEZ ZINNY. Está mi sello. RAMON ALCIDES IRALA.- CONCUERDA FIELMENTE con su matriz que pasó por ante mí, Ramón Alcides IRALA, al folio 1114 del Registro 1092 a mi cargo, doy fe.- PARA LA SOCIEDAD expido PRIMERA COPIA en 3 sellos de Actuación Notarial N 005576147/148/149 que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a 2 de Diciembre de 2005.-

IRALA ESCRIBANO

Dr RAMON ALCIDES IRALA
Matrícula 2425
ESCRIBANO

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

N 005576149

COLEGIO DE ESCRIBANOS de la CIUDAD DE BUENOS AIRES

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NÚMERO CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE.- COMPLEMENTARIA: MODIFICACION ARTICULO SEXTO CONTRATO SOCIAL: ENLAZE 3 LATAM S.R.L.- En Buenos Aires, República Argentina, a 13 de Diciembre de 2005, ante mí, Escribano Público, comparece la persona que a se identifica por haber suministrado sus datos personales como a continuación se detalla: Federico BATTILANA SANCHEZ ZINNY, argentino, casado, con D.N.I. 24.872.036, C.U.I.T, 20-24872036-1, empresario, con domicilio en Jorge Newbery 1576, 5º "D", Capital Federal, de 30 años de edad, mayor de edad, de mi conocimiento en los términos del artículo 1001 del Código Civil por haberlo individualizado, doy fe y dice que interviene por si y en nombre y representación de Ángel Luis FERNANDEZ HERNÁN, español, empresario, casado, con D.N.I - NIF 0528866724J, C de I Nº 23-60330238-9, de 31 años de edad, domiciliado en calle Tamarindo 37, Urbanización Alto Lazareto, Madrid, España.- Lo hace a mérito del Poder Especial Número 2016 del 23 de Noviembre de 2005 autorizado por el Notario Don Pedro de Elizalde y Aymerich, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, España, el cual se encuentra debidamente Legalizado y Apostillado, con facultades suficientes para el presente otorgamiento, que en su original he tenido a la vista, manifestando el compareciente que el mismo se encuentra plenamente vigente y en fotocopia certificada agregué al folio 1114 del Protocolo del corriente año.- Y en el carácter invocado y acreditado y en virtud a la vista emitida por la Inspección General de Justicia en el trámite Número 1.762.388 de constitución de Sociedad, viene por la presente a modificar el Artículo Sexto del Contrato Social, quedando redactado así: "SEXTO: En garantía de su gestión, los Gerentes integrarán la suma de

N 005640368

pesos Diez mil pesos cada uno. Dicha garantía deberá consistir en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad; o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser soportado por cada Gerente. En ningún caso procederá constituir garantía mediante el ingreso de fondos a la caja social".- El compareciente me solicita expida Primera Copia de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, a lo que accedo.- LEO E INVITO al compareciente a leer esta escritura por sí mismo, a lo cual accede, advirtiéndole, previamente, sobre el alcance y consecuencias de las manifestaciones y declaraciones formuladas y así la otorga y firma por ante mí doy fe.- Federico BATTILANA SANCHEZ ZINNY. Está mi sello. RAMON ALCIDES IRALA.- CONCUERDA FIELMENTE con su matriz que pasó por ante mí, Ramón Alcides IRALA, al folio 1156 del Registro 1092 a mi cargo.- PARA LA SOCIEDAD expido PRIMERA COPIA en un sello de Actuación Notarial N 005640368 que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a 13 de Diciembre de 2005.-

Dr RAMON ALCIDES IRALA
Matrícula 2426
ESCRIBANO

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

LEGALIZACION
LEY 404

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Cap

Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley vige

y sello del escribano RAMON ALCIDES IRALA

obrantes en el documento anexo, presentado en el

el Nº 051205464696/8 **La presente lega**

el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Lunes 6 de Dic

ESC. JORGE ENRIQU
COLEGIO DE ESC
LEGALIZAD

COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZACION
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA


MINISTERIO DE
INSPECCION GENE

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2005 - A#o de homenaje a Antonio Berni

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Numero Correlativo IGJ: 1762388
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Razon Social:
ENLAZE 3 LATAM
(antes):
Numero de Tramite: 3000290

C.Tram	Descripcion
01291	CONSTITUCION TRAM. URGENTE

escritura/s 449 Y 467.-
Inscripto en este Registro bajo el numero: 10013
del libro: 123 , tomo: -
de: SRL
C.C.: 2

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 2005

Dra. PATRICIA LAURA MAZZADI
JEFE
DEPARTAMENTO REGISTRAL





0130544

ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS ----------

En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de marzo de 2011, siendo las 16 horas, se reúnen los socios de Enlaze 3 Latam SRL: Sr. Federico Battilana Sanchez Zinny, titular de 1.275 cuotas y el Sr. Ignacio Ibarra García, titular de 1.225 cuotas, que en conjunto representan el 100 % del capital social a fin de tratar el siguientes orden del día: 1. Ampliación del número de gerentes y su designación, en su caso. 2. Reforma del art. 5 del estatuto a fin de adecuarlo al art. 75 de la RG 7/2005 IGJ. 3. Autorizaciones. Se pasa a considerar el primer punto del orden del día, y por unanimidad se resuelve ampliar a 2 el número de gerentes y designar para tal cargo al Sr. Ignacio Ibarra García, argentino, casado, DNI 22.278.603, comerciante, nacido el 26/08/1971, con domicilio real en Castiglione 2235, Lote 39, Barrio Jacarandá, Rincón de Milberg, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires. El Sr. Ibarra García acepta el cargo y constituye domicilio especial en Jorge Newbery 1576, 5° D, Capital Federal. Adicionalmente se deja constancia de que la designación del otro gerente, Sr. Federico Battilana Sanchez Zinny, fue inscripta el 30 de octubre de 2008 bajo el número 11242 del libro 130 de SRL. A continuación se pone en consideración el segundo punto del orden del día y manifiesta que al aprobarse la reforma del artículo 5 inscripta el 30 de octubre del 2008 se deslizó por error en el texto del mismo que la garantía de los gerentes debía ser por $ 2000.- En consecuencia, corresponde reformar el art. 5 del estatuto a fin de adecuar el monto de la garantía a lo dispuesto por el art. 75 de la RG IGJ 7/2005, quedando redactado de acuerdo al siguiente texto: "Articulo Quinto: La administración y representación legal será ejercida por uno o mas Gerentes, socios o no, designados por los socios por el plazo de duración de la sociedad, quienes podrán actuar de manera indistinta. Los gerentes deberán constituir una garantía conforme al artículo 157 de la Ley 19.550 a favor de la sociedad, por el plazo que dure su mandato, más el período de prescripción de las acciones individuales que puedan realizarse en su contra. El monto de la garantía debe ser de al menos $ 10.000.- (pesos diez mil), o el que en el futuro fije las normas de la Inspección General de Justicia. La garantía podrá consistir en bonos, títulos públicos, sumas de dinero en moneda nacional o extrajera depositadas en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad, fianzas o avales bancarios, seguros de caución o seguro de responsabilidad

civil a favor de la sociedad. El costo deberá ser soportado por el gerente." En consideración el tercer punto del orden del día, por unanimidad se resuelve autorizar a los Dres. Martín A. Fandiño, Juan A. Lasheras Bunge y/o al Sr. Jorge Fernando Villalba, para que uno cualquiera de ellos, en forma indistinta, con las más amplias facultades realice todas las gestiones y trámites que sean necesarios para obtener la inscripción, conformación y registración de las decisiones de la presente asamblea ante la Inspección General de Justicia. A tal efecto podrán publicar edictos, contestar vistas, rechazar o allanarse a las observaciones que pudiera formularse o solicite, otorgar escrituras e instrumentos privados, desglosar documentación, retirar certificados y toda otra documentación pertinente, y realizar cuantos más actos y gestiones sean necesarios para inscribir las resoluciones adoptadas en el Registro Público de Comercio inclusive realizar las inscripciones conforme al artículo 36, inciso 2, penúltimo párrafo, de la Resolución General IGJ N° 7/2005. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 16.30 hs.----------

MARTÍN A. FANDIÑO, abogado, inscripto al tomo 67, folio 192 de la matrícula que lleva el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, declaro bajo juramento que he constatado que lo transcripto es transcripción fiel de lo siguiente: ----------

I) Acta de la reunión de socios celebrada el 18 de marzo de 2011, pasada a fs. 13 del libro Actas Reunión de Socios Nro. 1, rubricado el 16 de junio de 2006 bajo el número 47253-06;

Se expide el presente testimonio a efectos de su inscripción ante la Inspección General de Justicia. Buenos Aires, 11 de abril de 2011.----------

MARTIN A. FANDIÑO
ABOGADO
CPACF Tº 67 Fº 192

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y
la Seguridad de los Trabajadores

Número Correlativo I.G.J.: 1762388 **CUIT:**
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Razón Social :
ENLAZE 3 LATAM
(antes):
Número de Trámite: 2165178

C.Trám.	Descripción
00521	DESIGNACION DE GERENTE TRAM. PRECALIFICADO
01370	MODIFICACION DE ESTATUTO

y/o instrumentos privados: 18/03/2011-

Inscripto en este Registro bajo el numero: 4047
del libro: 136 , tomo: -
de: SRL

C.C.: 1

Buenos Aires, 09 de Mayo de 2011

JORGE MARCELO QUIJADA
COORDINADOR
DPTO. REGISTRAL
INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA





0453710